



**"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**ACTA NO. 825/2017**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS LA REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA LIC. LIDIA CANDELARIA SANTIAGO FLORES, SUBDIRECTORA DE CONTROL VEHICULAR Y C. MARCELA BECERRA DE GYVES REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V., SE PROCEDE A REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

**CONTRATO No. 103/2017**

**FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2017**

CONCEPTO: ADQUISICION DE 6,000 PLACAS DE MOTOCICLETAS  
PROVEEDOR: COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.

**RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:**

NOMBRE: LIC. LIDIA CANDELARIA SANTIAGO FLORES  
CARGO: SUBDIRECTORA DE CONTROL VEHICULAR  
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

**TOTAL: \$487,200.00**

**RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

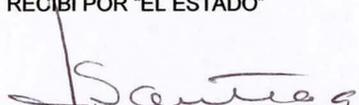
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
6,000	Juego	Placas para motocicleta servicio particular series: VZW6K a la WBC2K. Las placas cumplirán con las características y especificaciones técnicas según la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, así como lo solicitado por el Gobierno del Estado. Garantía de los bienes: 3 años para placas y 1 año para calcomanías.	\$70.00	\$420,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$420,000.00</b>
<b>16% I.V.A.</b>				<b>\$ 67,200.00</b>
<b>Total</b>				<b>\$487,200.00</b>

UNA VEZ VERIFICADO LA ADQUISICIÓN DE LAS 6000 PLACAS DE MOTOCICLETAS ADQUIRIDO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DEL BIEN ADQUIRIDO Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBI POR "EL ESTADO"

  
LIC. LIDIA CANDELARIA SANTIAGO FLORES  
SUBDIRECTORA DE CONTROL VEHICULAR  
SECRETARÍA DE FINANZAS

ENTREGA "EL PROVEEDOR"

  
C. MARCELA BECERRA DE GYVES  
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL  
S.A. DE C.V.

